

eman ta zabal zazu



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

TRABAJO FIN DE GRADO

LOS PRECINTOS ÁRABO-MUSULMANES DE LA PENÍNSULA IBÉRICA Y SEPTIMANIA DE LA CONQUISTA OMEYA DEL 711 A LA FORMACIÓN DE AL-ANDALUS COMO ESTADO

Alumno: Julen Akizu Emborujó

Tutor: Jesús Lorenzo

Grado de Historia

Curso 2021-2022

Departamento: Filología e Historia

Área de conocimiento: Historia Medieval

Abstract: El presente trabajo abordará el estudio de los 149 precintos hallados en la Península Ibérica y la Septimania. Estos objetos arqueológicos presentan leyendas que nos remiten al proceso de conquista que llevaron a cabo los bereberes y árabes en el 711 sobre los territorios del *Regnum Gothorum* y la formación de un Estado que en sus primeros momentos quedó conformado como provincia del Califato Omeya y después como un Emirato independiente, es decir, al-Andalus, evidenciándose de esta forma algunos aspectos administrativos, fiscales y sociales de la sociedad andalusí del siglo VIII.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ESTADO DE LA CUESTIÓN	1
3. CONTEXTO HISTÓRICO	2
4. LOS PRECINTOS	4
4.1: La nueva autoridad: gobernadores y emires en los precintos	4
4.2: Pactos, violencia y botín: los precintos que evidencian una campaña militar	10
4.3: La creación del Estado de al-Andalus y la dominación musulmana a través de los precintos	19
5. CONCLUSIÓN	25
6. BIBLIOGRAFÍA	27

1-INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas del siglo XX se dieron a conocer una serie de objetos de plomo, en su mayoría con forma irregular, que presentan leyendas en caracteres cúficos antiguos. Estos precintos o sellos se asocian a los primeros momentos del período arabo-musulmán de la Península Ibérica. El interés despertado por estas fuentes materiales ha sido grande teniendo en cuenta que, hasta su aparición, los únicos vestigios materiales que confirmaban la conquista Omeya del 711 eran las monedas, que venían a complementar las fuentes escritas. En opinión de García Sanjuán (2013: 168), la aparición de estos precintos es “la aportación empírica más importante al conocimiento de la conquista musulmana que se ha producido desde el siglo XIX”.

En el prólogo al *corpus* de estos sellos, Guichard los denomina “documentos oficiales” por la importancia del contenido de sus leyendas (Ibrahim y Sénac, 2017: 11). Dichas leyendas remiten a las formas de conquista llevada a cabo por los arabo-bereberes entre el 711 y el 720. Además, en ellas se utiliza un lenguaje jurídico-administrativo que deja intuir la creación temprana de un Estado islámico y arabizado en territorio hispano. Estos aspectos constituyen el objetivo central del presente trabajo, en el que trataremos de aunar el análisis de las fuentes primarias y los resultados de la historiografía moderna.

En lo referente a las fuentes, las fundamentales son los propios sellos, pero utilizaremos también fuentes escritas como la *Crónica Mozárabe* del 754 (CM) y *al-Bayān al-Magrīb* de ibn ʿIdārī (BM).

En cuanto a la estructura del trabajo, en primer lugar, haremos un pequeño estado de la cuestión y explicaremos brevemente el contexto histórico. El cuerpo central del mismo lo constituirá el análisis de los precintos, siguiendo la clasificación realizada por Ibrahim y Sénac (2017), basada en el contenido de las leyendas. Este punto se dividirá en tres apartados: el primero de ellos abordará el estudio de los sellos en cuyo epígrafe aparece el nombre del gobernador o emir; en el segundo se analizarán los precintos que hacen alusión directa a las formas empleadas en la Conquista Omeya; finalmente, se tratará la cuestión de la creación de al-Andalus como un ente socio-político con una administración propia y organizada a partir de las leyendas que mencionan la recaudación del impuesto de capitación de la *ʿizya* o la acuñación lícita de moneda andalusí. Por último, finalizaremos nuestro trabajo con unas conclusiones en las que se recojan las ideas principales del mismo.

2- ESTADO DE LA CUESTIÓN

Hasta la fecha se ha dado a conocer la existencia de 149 precintos hallados en el territorio del *Regnum Gotorum*. En lo referente a los precintos peninsulares, en 1987 Ibrahim llevó a cabo la publicación de los dos primeros ejemplares. Este autor se ha ocupado de la clasificación de una colección privada nipona conocida como “Tonegawa Collection” y ha procedido a la publicación de los nuevos avances en este tema durante los años 90 y 2000 en la revista *Al-Qantara* (1995, 1999, 2006). A pesar de ser trabajos descriptivos más que investigaciones históricas plenamente dichas, lo cierto es que no pasaron desapercibidos entre aquellos que han estudiado el origen de al-Andalus. Autores como García Sanjuán (2013) o Manzano Moreno (2016) hacen referencia a ellos como argumento para deslegitimar las tesis que niegan la conquista del 711. Estas tesis que fueron creadas por Olagüe (1974) en *Revolución islámica de Occidente* y divulgadas desde el ámbito académico por Fernández Ferrín (2006) en *Historia General de al-Andalus*.

Los precintos no se han hallado únicamente en la Península Ibérica, pues también han aparecido medio centenar de ellos en la Septimania, concretamente en Ruscino. Estos últimos fueron publicados en 2014 por Sénac en una monografía sobre dicho yacimiento. Los sellos hallados en Ruscino han sido los únicos recuperados en contexto arqueológico, junto con otra pieza encontrada en Nina Alta, Málaga, cuyo estudio ha sido publicado por Delgado Blasco en el 2020.

Tras la aparición de una serie de artículos sobre las nuevas variantes de la colección privada nipona (2011, 2014, 2016), en 2017 Ibrahim y Sénac publicaron una monografía en la que se estudian los 141 precintos conocidos hasta entonces. En dicho *corpus* ambos autores contextualizan e intentan datar estos sellos de plomo, además de clasificarlos a partir de sus leyendas. Por último, entre marzo de 2019 y enero de 2022 Ibrahim, Gaspariño y Pliego han publicado en la revista *Manquso* un total de ocho artículos que dan a conocer siete ejemplares nuevos.

3-CONTEXTO HISTÓRICO

El 5 de mayo del 711, tras una serie de pequeñas incursiones el año anterior, un contingente bereber liderado por Ṭāriq ibn Ziyād desembarcó en Ýabal Ṭāriq (la Montaña de Ṭāriq, actual Gibraltar), dando inicio a la conquista de la Península Ibérica. La mayoría de las fuentes árabes consideran que dicha conquista no fue organizada, incluso afirman que el gobernador de la provincia de *Ifrīqiya*, Mūsà ibn Nuṣayr, no estuvo al corriente de los movimientos de su subordinado hasta un año después (Echevarría y Viso, 2019: 61). Sin embargo, en el *Bayān* de

Ibn ʿIdārī (BM: 11) encontramos una versión contraria: la conquista fue premeditada y bajo el permiso del emir norteafricano.

En lo que sí concuerdan los diferentes autores es en que el general bereber debía de estar bien informado sobre la situación peninsular, pues no parece casualidad que desembarcase cuando el rey visigodo se encontraba luchando en Vasconia. Además, los conquistadores contaron con la ayuda del conde de Ceuta, Julián, quien tenía pleno conocimiento de la situación del reino (Echevarría y Viso, 2019: 61-2). Rodrigo marchó al sur para enfrentarse al enemigo en lo que las fuentes árabes denominan la batalla de la Laguna de la Janda (Molina, 1998: 40), y fue en aquel enfrentamiento en el que el monarca “perdió su trono y su patria” (CM: 225) al igual que su vida.

Tras la victoria, Ṭāriq tuvo vía libre, tomando Écija, Elvira, Rayya (Málaga), Córdoba y Toledo. Una vez reunido el ejército en ésta última, el general bereber escribió a Musa para informarle de los logros de su campaña. Al recibir éste la noticia, no tardó en desembarcar en la actual Algeciras con un ejército compuesto por arabo-musulmanes. El recorrido del emir fue diferente, pues éste tomó Sevilla, Medina Sidonia, Carmona, la actual provincia de Murcia y Mérida, reuniéndose ambos en Toledo en el 713. Una vez arregladas sus diferencias en torno a la cuestión del botín, llevaron a cabo una campaña conjunta en la que se hicieron con Pamplona, Zaragoza, Huesca y Lérida antes de verse obligados a ir a Damasco en el 714 tras ser llamados por el califa al-Walīd ibn ʿAbd al-Malik (705-715) (Guzmán, 2013: 452-6).

Musa, anticipándose a los sucesos que le esperaban en la capital del Califato, eligió como gobernador de la nueva provincia a su hijo ʿAbd al-ʿAzīz (714-716), dando comienzo así al periodo de los gobernadores (Echevarría y Viso, 2019: 65). Bajo este primer gobierno se inicia la implantación del Estado omeya en Spania, tarea que fue culminada por los valíes al-Ḥurr (716-719) y al-Ṣamḥ (719-721), quienes terminaron de erigir el nuevo aparato administrativo, primero en el sur y luego en la vertiente mediterránea (Echevarría y Viso, 2019: 80-1).

El objetivo del emir de *Ifrīqiya* y del califa fue que al-Andalus proveyera de recursos al Califato, por lo que, desde el primer momento, tras asegurar su posición como fuerza hegemónica, se comenzó la creación de un férreo sistema fiscal sobre los cristianos. Al mismo tiempo, se empleó el botín obtenido para financiar las campañas militares y terminar con los últimos reductos del Reino Visigodo, tarea que culminaron al-Ḥurr tomando la actual Cataluña para el 718 y al-Ṣamḥ al hacerse con la Narbonense en el 719 o 720 (Echevarría y Viso, 2019: 69-71). De esta forma, para finales de la década del 720 ya existía una administración fiscal que englobaba la Península y la Septimania. Para entonces, el nuevo poder andalusí acuñaba moneda propia, lo que permitía una recaudación fiscal eficaz. La existencia de este Estado

permitió que bajo el gobierno de ^ʿAnbasa ibn Suḥaym (721-725) se llevaran a cabo las reformas de corte económico, monetario y administrativo que 20 años antes había promulgado el califa ^ʿAbd al-Malik (685-705) (Echevarría y Viso, 2019: 80-1; Lorenzo y Pastor, 201: 63-4).

El marco cronológico del presente trabajo termina en el 756, momento en el que ^ʿAbd al-Raḥmān I logró vencer al último valí Yūsuf al-Fihrī (746-756) con la ayuda de las tropas sirias, implantando un Estado neo-omeya independiente de Damasco y de la nueva dinastía abasí (Echevarría y Viso, 2019: 130-2; Chalmeta, 1994: 349-59). Los 30 años que duró su gobierno los dedicó a aplastar rebeliones periódicas y a afianzar las reformas económicas y fiscales aplicando las formas de gobierno marwānīs ¹, las cuales no se pudieron realizar con plenitud anteriormente en al-Andalus debido a la lejanía de la provincia y las complicaciones que supusieron los cambios continuos de los gobernadores (Echevarría y Viso, 2019: 130-2).

4- LOS PRECINTOS

Cómo ya hemos dicho, en este apartado vamos a proceder al análisis de los precintos distinguiendo tres grupos según su leyenda: en el primero se incluyen aquellos en los que aparece el nombre del gobernador; en el segundo, los que mencionan los diferentes aspectos de la conquista tales como la división del botín o los pactos de paz; y en el tercero aquellos sellos que se interpretan dentro del marco de la nueva administración y sociedad. Tenemos que señalar la existencia de 10 clases diferentes de precintos (fig. 1). Además de estos existen otros precintos ilegibles que también aparecen en la gráfica, diferenciándose los que se han hallado en contexto arqueológico y los que no.

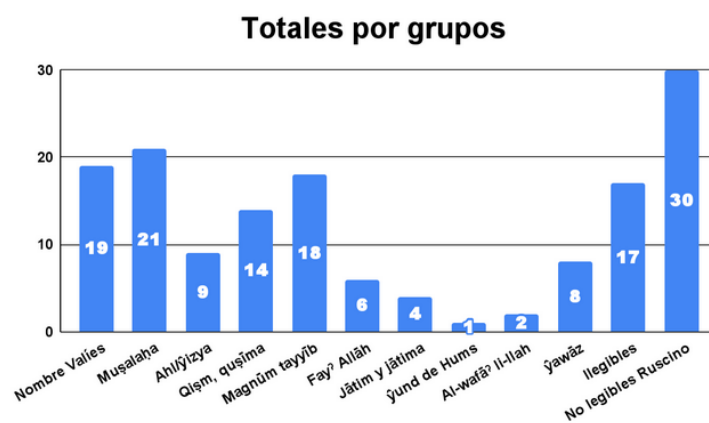


Imagen 1: Gráfico que muestra la división por grupos a partir de su leyenda. Elaboración propia.

¹ Es la dinastía omeya, que duró desde el 684 hasta la rebelión abasí del 750.

4.1- LA NUEVA AUTORIDAD: GOBERNADORES Y EMIRES EN LOS PRECINTOS

En este primer grupo hay 19 precintos, el 12,7% del total, que llevan grabado en la leyenda el nombre de la máxima autoridad andalusí (imagen 2). Seis de ellos pertenecen al valiato o época de los gobernadores, dos al Emirato Independiente de Córdoba (756-929) y el último hace referencia a un personaje cuya identidad se desconoce. La importancia de estas piezas recae en que son las únicas de todos los sellos que realmente son datables de forma fiable, razón por lo que las voy a tratar primero.

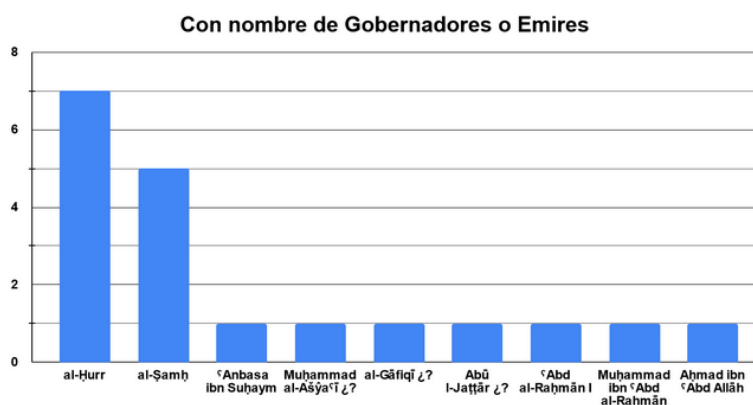


Imagen 2: Gráfico que muestra los precintos a nombre de los diferentes gobernadores y emires y la cantidad de piezas de los mismos. Elaboración propia.

Empezando con los precintos que pertenecen a los primeros cuarenta años de la historia de *al-Andalus*, son 6 los valíes mencionados en ellos: al-Ḥurr (716-719), al-Ṣamḥ (719-721), ʿAnbasa ibn Suḥaym (721-725), Muḥammad ibn ʿAbd Allāh al-Ašʿyaʿī (729), al-Gāfiqī (730-732) y Abū l-Jaṭṭār (743-745) (Ibrahim y Sénac, 2017: 71-6; Ibrahim, 2021: 29; Gaspariño e Ibrahim, 2022: 189). Lo primero destacable es que *grosso modo* estos precintos conforman la cronología de lo que fue este primer periodo, pues remiten desde casi sus inicios a poco antes de su final².

El valí mencionado en más ocasiones es al-Ḥurr, con un total de 7 ejemplares. En los 6 precintos recogidos en el *corpus* la leyenda que se puede leer en el anverso es “ordena al-Ḥurr/el reparto”, siendo el epígrafe del reverso “al-Andalus” (Ibrahim y Sénac, 2017: 71-6). Estos sellos están muy fragmentados y con la leyenda siempre incompleta, por lo que Ortega (2018: 100) cuestiona esta lectura. Sin embargo, en 2021 Ibrahim dio a conocer la séptima pieza, que se conserva entera y confirma que el mensaje grabado en las 6 anteriores sería el mencionado. Además, amplía la información al poderse ver la palabra *bi* (en), con lo que tendríamos la siguiente transcripción: “ordena al-Ḥurr el reparto en al-Andalus”.

² Véase Echevarría Arsuaga y Martín Viso (2019: 73) para un listado de los valíes.

Esta serie de precintos confirma la coetaneidad del uso al-Andalus con el gobierno de al-Hurr, constituyendo la primera referencia datable de este topónimo (Ibrahim y Sénac, 2017: 71-6). Las fuentes escritas no habían podido resolver la cuestión de en qué momento se denomina al-Andalus a la Península Ibérica, pues todas ellas, a excepción de la *Crónica Mozárabe* -la única que es contemporánea y llama al territorio *Spania*-, son del siglo X en adelante (Segura González, 2011: 94-7). Las monedas, por el contrario, ofrecen mayor información sobre esta cuestión, pues los dinares de leyenda bilingüe datados entre el 716-720 llevan tanto la palabra *Spania* como *al-Andalus* para referirse a su ceca (Echevarria y Viso, 2019: 80-1).

Ibrahim y Pliego (2011: 149-50; 2018: 146) plantean la posibilidad de que la utilización de este topónimo sea incluso anterior, a partir de la interpretación que hacen del precinto nº 1³. Este presenta una reimposición en el anverso dejando entrever parte de lo que podría ser la leyenda original en la que se interpreta al-Andalus (الأندلس) (fig. 3). En su opinión podría tratarse de un plomo de ʿAbd al-ʿAzīz ibn Mūsā (714-716) reutilizado bajo al-Ḥurr, siendo pues anterior el uso de dicho topónimo. Sin embargo, es una cuestión sin resolver pues no se conocen precintos del primer valí y no existen tampoco testimonios numismáticos que lo asocien a dicho topónimo. Incluso podría tratarse de la reutilización de un sello de la época del mismo al-Ḥurr.



Imagen 3: precinto resellado que muestra parte de la leyenda original con una flecha. Sacado del PWP de una conferencia del 2018 de Ibrahim.

Por otro lado, existen dudas en la interpretación de la palabra *qiṣm* (reparto), pues en ninguno de los sellos se especifica. El precinto tan sólo resume el contenido del documento que cerraba, en el cual se debía de detallar lo que se estaba dividiendo (Ibrahim, 2011: 149). Se ha planteado tres hipótesis. Ortega (2018:100-1), tomando como referencia los ejemplares con la leyenda *qiṣm al-Andalus* (nº 42-50, 97-9), considera que se trataría del reparto del botín. Además, hay que tener en cuenta que bajo el mandato de este valí se dio la conquista de la actual Cataluña y las primeras incursiones en la *Narbonensis* (Ibrahim, 2021: 31-2). Para Ibrahim (2021: 29-32),

³ A partir de ahora y si no se indica lo contrario, las referencias al número del precinto del *corpus* de Ibrahim y Sénac (2017) se identificarán con el número y la página.

por el contrario, están relacionados con la fiscalidad y la administración del territorio recién conquistado. Finalmente, Echevarría y Viso (2019: 79-80) defienden que es una clara referencia al reparto de los impuestos.

Las tres opciones pueden tener parte de razón, pues la *Crónica Mozárabe* nos resume de esta forma su gobierno:

Huius tempore Alaor [al-Hurr] per Spaniam lacertos iudicum mittit, atque debellando et pacificando pene per tres annos Galliam Narbonensem petit et paulatim Spaniam ulteriorem uectigalia censiendo componens ad Iberiam citeriorem se subrigit (CM: 236).

En opinión de Collins (1986: 48), los *vectigalia* no serían un impuesto sino el reparto de tierras entre los nobles godos rendidos con la intención de fiscalizarlos⁴. Aun así, este fragmento deja claro que al-Ḥurr afianzó definitivamente la administración fiscal en el sur peninsular, emprendiendo luego su implantación en los territorios septentrionales (Chalmeta, 1994: 257). En nuestra opinión es probable que los precintos en los que aparece el nombre del valí estén relacionados la fiscalidad o administración porque aquellos que se asocian al reparto del botín carecen de dicha referencia.

En un segundo grupo se incluyen 5 precintos en los que aparece el nombre de al-Ṣamḥ ʿAbd Allāh ibn Malik (nº 7-11, 73-4). Los cuatro primeros presentan la siguiente leyenda: *Bi-ismi Allāh ṣulḥ/ʿAbd Allāh ibn Malik* (en el nombre de Dios, pacto/ʿAbd Allāh ibn Malik), relacionando al valí con tratados, pues el término jurídico *ṣulḥ* no sobrevivió al periodo de los gobernadores y el único ibn Malik conocido en esos años es el mencionado (Ibrahim, 2006: 329-31).

Llama la atención la existencia de precintos que relacionan al valí con pactos porque al-Ṣamḥ fue el último gobernador andalusí en conquistar un territorio en el que se asentaron los arabomusulmanes, la Septimania, tomada tras hacerse con las últimas ciudades después de apoderarse de Narbona, poniendo así fin al *Regnum Gothorum* (Chalmeta, 1994: 261), y estas conquistas se hicieron de forma violenta y no por capitulaciones. Ibrahim y Sénac (2017: 42) afirman que *ṣulḥ* no significa necesariamente que fuese una capitulación -ya que esta se expresa con la palabra *muṣalaha-*, tan sólo confirma que se ha llevado a cabo un tratado. De esta forma, podría darse el caso de que estos precintos se refieran a los pactos que se pudieron firmar entre el valí y la pequeña nobleza rural, la cual resistió a las políticas y administración del nuevo poder que se empezaban a implantar en el territorio bajo su control (Balbás, 2022: 425).

⁴ Otros autores, como Barceló (1997: 27) creen que la mención a los *vectigalia* se refiere a la *ḡizya*.

En lo que respecta al plomo nº 11, no está muy claro a qué valí se adscribe. La leyenda que presenta es la siguiente: *‘Abd Allāh/al-amīr*. En el catálogo se lo atribuyen a al-Ṣamḥ ya que en los 4 restantes se refieren a él como *‘Abd Allāh*, no conociéndose más precintos con tal nombre (Ibrahim y Sénac, 2017: 27). En lo que se refiere al cargo, el término más usado por los cronistas árabes era el de valí (*wālī*), y con menos frecuencia rey (*malik*). Los gobernadores de *al-Andalus* solían ser nombrados por el emir (gobernador) de *Ifriqiya*, ya que quedaba bajo su administración (Ortega, 2019: 110). Sin embargo, el califa Umar II (717-720) nombró a al-Ṣamḥ emir de al-Andalus, dándole libertad frente a *Ifriqiya* con el objetivo de que terminase con la mala *praxis* del reparto del botín de los valíes anteriores (BM: 29).

El único ejemplo claro de este periodo que nos remite al título de emir es el nº12 (75), a nombre de *‘Anbasa ibn Suḥaym* (Ibrahim y Sénac, 2017: 27). El historiador árabe del siglo XIV ibn *‘Idārī*, indica que ibn Suhaym fue escogido por el emir de Ifriqiya, dando a entender que la administración andalusí nuevamente quedaba bajo el control de la provincia norteafricana (BM: 30). Por tanto, el título *al-amīr* también era usado por los gobernadores andalusíes.

Los últimos tres ejemplares asociados a los valíes son precintos en los que el nombre está incompleto, atribuyéndose a los valíes Muḥammad ibn *‘Abd Allāh al-Aṣṣya‘ī* y Abū l-Jaṭṭār (nº 13 y 14, 75-6) y *‘Abd al-Raḥmān ibn ‘Abd Allāh al-Gāfiqī* (Gaspariño e Ibrahim, 2022: 189). En lo que respecta al primero de ellos encontramos la leyenda “*al-amīr*” en la primera línea, seguido en la segunda por lo que parece ser una “*mim*” (م) y una “*dāl*” (د), lo cual formaría “*m.d*” (مد)⁵ y que podría ser el final de *Muḥammad* (محمد) (fig. 4) (Ibrahim, 2011: 128).



Imagen 4: precinto que muestra en la primera línea la leyenda “(a)l-amīr” y en la segunda las letras “m.d”. Ibrahim, 2015: 128.

El precinto atribuido a al-Gāfiqī es más dudoso aún, pues, aunque el epígrafe se ha conservado mejor, del nombre sólo ha llegado un “*‘Abd*”. La leyenda es la siguiente: “La felicidad recae

⁵ En árabe hay dos tipos de vocales: breves y largas. Con la palabra *Muhammad* tanto las dos *fatha-s* (nuestra “a”) como la *damma* (nuestra “u”) son breves: por lo que sí se pronuncian, pero no se escriben.

en Dios, esto es lo que/ha sido ordenado por ‘Abd/...?’” (Gaspariño e Ibrahim, 2022: 189-90). Esta misma leyenda se encuentra en el último de los ejemplares asociado a Abū l-Jaṭṭār, pero en lugar de ‘Abd tenemos simplemente el *ālif* (ʾ/1) de l-Jaṭṭār, razón por la que se piensa que puede referirse a él (Ibrahim y Sénac, 2017: 76).

Volviendo al precinto de al-Gāfiqī (fig. 5), llama la atención el símbolo que se asemeja a una “w” en el extremo inferior izquierdo. Gaspariño e Ibrahim (2022: 191-2) plantean dos posibilidades de interpretación: la primera es que sea la letra *sadda*, pero esta es inexistente en cufico antiguo por lo que descartan la opción porque sería una letra posterior al momento de acuñación del precinto. La otra es que sea, de forma tosca, la letra hebrea *shin* (ש), lo que indicaría que el precinto pudiese cerrar un documento cuya orden fuese dirigido a los judíos de *Spania*. En mi opinión, en el caso de que el símbolo se interpretase como el signo *sadda*, podría tratarse de un precinto más actual.



Imagen 5: sello de plomo adjudicado a al-Gāfiqī. Gaspariño e Ibrahim, 2022: 189.

Ibrahim y Sénac (2017: 33) sitúan el precinto en el que aparece el nombre de ‘Abd al-Raḥmān (nº 15, 77) en el contexto bélico en que este se enfrentó a Yūsuf al-Fihri en el 756. La leyenda del mismo sería “tiene el emir/‘Abd al-Raḥmān ibn/Mu‘āwiya un ejército en el camino de Dios/que no es vencido/ni asustado”. En su reverso cuenta con unas marcas que podrían indicar que estuvo adherido a una cota de maya (fig. 6), por lo que piensan que sería utilizado en campaña. Pero también aparece en él la mención al título, lo que puede sugerir que ya estaba gobernando en el momento de su acuñación (Ibrahim, 2011: 159). Por ello, frente a lo que ambos autores aseguran, podría pertenecer a cualquiera de sus campañas, entre las que destacan las que hicieron frente a las continuas sublevaciones de las tropas sirias o la defensa de Septimania ante Pipino en el 759.



Imagen 6: anverso (izq) y reverso (drch) del sello de ʿAbd al-Rahmān. Ibrahim (2011: 159)

En relación al Estado neo-omeya⁶, se encuentra el precinto de Muhammad I (852-886), con reverso anepígrafo y un orificio que lo atraviesa de arriba abajo por el que pasaba el cordel que cerraba el documento. Su leyenda es simple, pues sólo aparece su nombre: “Muhammad ibn/ʿAbd al-Rahmān” (Gaspariño e Ibrahim, 2020: 45-7).

El último precinto de este grupo remite a una figura desconocida, presentando una forma única en la Península (fig. 7). La leyenda dice así: “no dios sino Allāh/esto es lo que ha sido ordenado por orden/Aḥmad ibn ʿAbd Allāh”. Su forma semiesférica y los dos salientes entrelazados entre sí sugieren que se clavaba al documento en lugar de atarse a él. En cuanto a la persona en cuestión, no se ha encontrado referencia alguna a él, pero a partir del estilo epigráfico se data en el siglo X, en el Califato de Córdoba (Ibrahim, 2020: 23-4).



Imagen 7: sello de plomo de tipología única en España. Ibrahim, 2020: 23.

4.2- PACTOS, VIOLENCIA Y BOTÍN: LOS PRECINTOS QUE EVIDENCIAN UNA CAMPAÑA MILITAR

El proceso de conquista iniciado en el 711 se extendió hasta el 720, momento en el que se toma el último reducto visigodo. A este periodo podrían pertenecer el grueso de los precintos de este trabajo, pues para Sénac e Ibrahim (2017: 21-28) todos aquellos que hacen alusión al botín -mediante palabras como *qiṣm* o *magnūm tayyīb-* o a los pactos de paz -mediante el término *muṣalaḥa-* serían precisamente de este momento (fig. 1). No he incluido en este apartado los sellos de los valíes al-Ḥurr y al-Ṣamḥ porque el contenido de sus leyendas no hace referencia clara a la conquista, como hemos visto.

Los primeros precintos que vamos a analizar son aquellos que hablan de las capitulaciones que se dieron durante el avance de las tropas musulmanas. Tenemos un total de 21 sellos de plomo, que suponen el 14,1% del total, teniendo como leyenda la palabra *muṣalaḥa* en el anverso y un

⁶ Término para referirse al Emirato usado por Chalmeta (1994).

topónimo en el reverso asociado a 8 ciudades o áreas geográficas (Ibrahim y Sénac, 2017: 30-1; Gaspariño e Ibrahim, 2019: 5). El interés de este grupo de precintos es fundamentalmente que ofrecen información que puede ser contrastada con la narración de la conquista que hacen las fuentes escritas, que a veces son limitadas, erróneas, incompletas e incluso contradictorias entre sí (Molina: 1998: 39).

En primer lugar, cabe precisar que *muṣalaḥa* hace referencia a capitulaciones o pactos de paz que la aristocracia urbana firmaba con los conquistadores para poder mantener sus tradiciones religiosas, régimen de propiedad y *statu quo* dentro del marco legal del *Dār al-Islām*. Igualmente, todos los habitantes cristianos debían pagar un tributo que los diferenciaba de los creyentes de Allāh (Lorenzo y Pastor, 2013: 62).

A través de las fuentes escritas se han registrado un total de 8 capitulaciones entre el 711 y el 714: Écija, Sevilla, Mérida, Orihuela (el de Tudmīr), valle de Cuenca, Galicia, Pamplona y Huesca (Chalmeta, 1994: 213-19; Franco-Sánchez, 2014: 313-4). Sin embargo, son 7 los topónimos que aparecen en el reverso de los sellos: *Isbīliya* (Sevilla), *Madīna Sidūnya* (Medina Sidonia), *Ŷayyān* (Jaén), *Libira* (Elvira), *Aksūniya* (Ossonoba, Portugal) y *Mārida*, habiendo otros dos inidentificables (fig. 8) (Gaspariño e Ibrahim, 2019: 5; Ibrahim y Sénac, 2017: 30-3). Existen diferencias entre aquello que los cronistas afirman y los precintos, pues ni Elvira, ni Ossonoba, ni Jaén ni Teba aparecen entre las capitulaciones de las crónicas. Esto evidencia las limitaciones que presentan las fuentes escritas, más aún si tenemos en cuenta que la mayoría de ellas son tardías (Manzano Moreno, 2017: 33-4).

Topónimos que aparecen asociados a pactos de paz

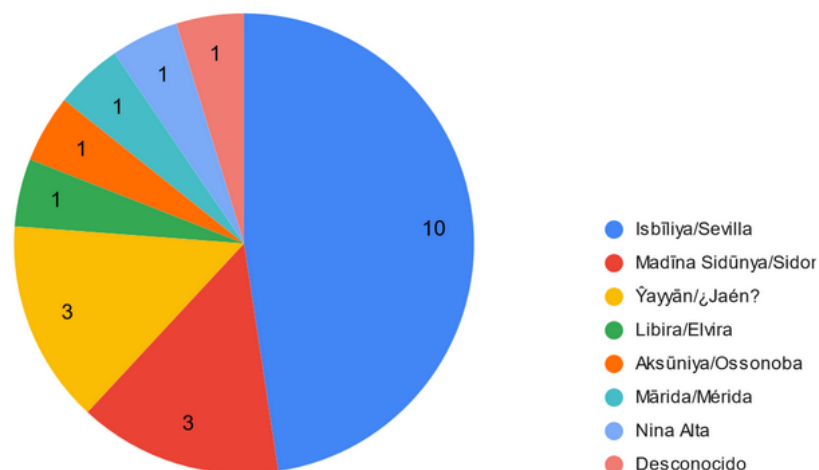


Imagen 8: Gráfico que muestra los topónimos que aparecen en los precintos tipo *muṣalaḥa*.
Elaboración propia.

Después de la *batalla de la Janda*, relata al-Rāzī, las tropas bereberes de Ṭāriq tomaron Écija⁷ (Molina, 1998: 40). El bereber, a instancias de Julián, decidió dividir su ejército en cuatro columnas, dejando de lado importantes urbes como Sevilla y Mérida en su recorrido. Las ciudades conquistadas se presentan en las fuentes como abandonadas o semiabandonadas a la llegada de los conquistadores, por lo que se debieron de tomar por asalto ante la falta de resistencia (Balbás, 2022: 345-51).

Entre julio y agosto del 712 el emir de Ifriqiya llegó con su ejército a la Península Ibérica. De esta forma lo narra ibn ʿIḍārī (BM:18): “entró en el Ramadán del 93 de la Hégira y pasó corriendo el país apropiándose de sus fortalezas este año, el 94 y parte del 95”. Al-Rāzī y los *Ajbār Maʿyḡmūʿa* relatan que Mūsà conquistó primero Medina Sidonia por asalto, luego cayó Carmona de la misma forma, Sevilla fue tomada mediante capitulación tras un mes de asedio y finalmente se dirigió a Mérida, capital de la Lusitania (Molina, 1998: 41-2; Chalmeteta, 1994: 163). Esta última ciudad que fue la única capaz de plantar batalla a Musa a campo abierto en dos ocasiones y de resistir asaltos con maquinaria, firmó una capitulación el 30 de junio del 713 (Balbás, 2022: 355). Sevilla, apoyada por las vecinas Beja⁸ y Niebla, al ver la resistencia de Mérida comenzó una rebelión, la cual fue sofocada por ʿAbd al-ʿAzīz-quien ese mismo año conquistaría la actual Murcia - (Balbás, 2022: 355-6). Finalmente, Mūsà se dirigió a Toledo, reuniéndose con Ṭāriq en el distrito de *Talibīra* (Talavera de la Reina) (Chalmeta, 1994: 163). La *Crónica Mozárabe* narra así la actividad de Muza en la Península entre el 712 y el 714:

Atque Toletum urbem regiam usque inrumpendo adiacentes regiones pace fraudifica male diuerberans nonnullos seniores nobiles uiros (...). Sicque non solum ulteriorem Spaniam, sed etiam et citeriorem usque ultra Caesaraugustam antiquissimam ac florentissimam ciuitatem dudum iam iudicio Dei patenter apertam gladio fame et captiuitate depopulat, ciuitates decoras igne concremando precipitat, seniores et potentes seculi cruci adiudicat, iubenes atque lactantes pugionibus trucidat. Sicque dum tali terrore cunctos stimulat, pacem nonnulle ciuitates que residuo erant iam coacte proclamitant adque suadendo et inridendo astu quoddam nee mora petita condonant (CM: 226 y 228).

⁷ Ibn Saʿīd, del siglo X como al-Rāzī, afirma que Ṭāriq primero tomó Medina Sidonia y después Écija, cayendo esta segunda por asalto (Balbás, 2022: 343). Ibn ʿIḍārī (BM: 13-5), por el contrario, narra que Rodrigo sobrevivió a Guadalete, se refugió en Córdoba y los bereberes le dieron muerte en la batalla que se dio fuera de sus murallas, tomando luego Écija.

⁸ Sur de Portugal, muy cercana a la actual frontera con España.

En este caso, cabe destacar las menciones a los pactos en su recorrido por la Lusitania como en la campaña conjunta con Ṭāriq, aunque no proporciona ningún topónimo.

Según Chalmeta (1994: 210) se dio “un traspaso de soberanía de la Hispania tardo-romano-visigoda al al-Andalus arabo-musulmán”. Esta tesis tiene sus continuadores en la historiografía actual entre ellos Lorenzo y Pastor (2013: 62) y Manzano Moreno (2017: 33-4) quienes mantienen que la conquista se dio mediante pactos y no por un uso generalizado de la violencia.



Imagen 9: mapa que muestra los supuestos territorios que se dominaron mediante capitulaciones. Chalmeta, 1994: 212.

Gaspariño, Ibrahim y Sénac (2019: 6; 2017: 32-3) siguen esta corriente, asegurando que los precintos que han podido clasificar hasta ahora no son más que la punta del iceberg de los tratados que se pudieron llevar a cabo. Los ejemplares que nos han llegado mencionan 6 topónimos, siendo todos ellos del sureste peninsular, área que, sin embargo, en el mapa de Chalmeta está casi en su totalidad en blanco (fig. 9). La excepción en cuanto a lo que narran las fuentes es el área de la actual Murcia, en la que sabemos con certeza que se dio un pacto, cuyo contenido ha llegado íntegro, siendo este el único caso (Franco-Sánchez, 2014: 312).

En los precintos, el que aparezca el nombre de una ciudad nos puede llevar a pensar que estas capitulaciones únicamente se daban en ellas. Sin embargo, Franco-Sánchez (2014: 312) sostiene la idea de que, si bien los firmantes eran la nobleza urbana, las condiciones y soberanía del nuevo poder eran aceptadas en todo su territorio adyacente o *hinterland*.

Los precintos dan testimonio de capitulaciones en Sevilla, Jaén, Ossonoba, Mérida, Elvira, Nina Alta y Medina Sidonia. Gaspariño, Ibrahim y Sénac (2019: 5; 2017: 32) defienden que todos ellos presentan caracteres cúficos arcaicos y por ende deben de pertenecer sin duda al periodo de conquistas (711-720). En el caso de Sevilla y Mérida tanto los sellos como las crónicas indican que fueron tomadas por capitulación. Especial atención merece Sevilla, pues agrupa la mitad de los plomos con leyenda *muṣalaha*, es decir, 10 -9 del *corpus* (nº 19-27, 82-4) y 1 publicado por Pliego e Ibrahim en 2021-, y porque entre ellos se encuentra un ejemplar

bilingüe, en cuyo anverso presenta la palabra *muṣalaha*, y en el reverso tiene las letras latinas “SP” separadas por un vástago (fig. 10) (Ibrahim y Pliego, 2021: 2-4). Esa iconografía presenta fuertes similitudes con monedas de cobre visigodas, posiblemente acuñadas en Sevilla entre finales del siglo VI y el VII y halladas en contexto arqueológico en sus inmediaciones (Ibrahim y Pliego, 2021: 6). Las letras “SP” pueden hacer referencia a la ceca visigoda de *Spali* pues así aparece en algunas monedas de Leovigildo (Ibrahim y Pliego, 2021: 3-5). Tanto en los cobres visigodos como en el reverso de este precinto los caracteres “SP” son muy semejantes unos a los otros: la “S” está invertida y la “P” es de vástago corto. Estas similitudes llevan a Ibrahim y Pliego (2021: 6-7) a la conclusión de que este sello podría pertenecer al pacto que se firmó entre Musa y Sevilla en el 712, siendo quizás el ejemplar que cerraba el texto bilingüe.



Imagen 10: Precinto bilingüe con leyenda en anverso (izq) *muṣalaha* y en reverso (drch) las letras latinas “SP”. Ibrahim y Pliego, 2019: 2.

Medina Sidonia y Elvira, por el contrario, fueron tomadas “de viva fuerza” según el Bayān (BM: 19) y al-Rāzī (Molina, 1998: 41-2). Sin embargo, los 3 precintos con el topónimo de *Sidūna* (nº 16-18, 81) y el otro ejemplar con el de *Libira* (nº 29, 85) llevan a pensar que en este caso los historiadores y cronistas no estaban muy bien informados acerca de la resolución de estas conquistas.

Los tres ejemplares que mencionan a *Ŷayyān* (nº 30-32, 86) y otro en el que aparece *Aksūniya* (nº 28, 85) permiten pensar que estos lugares no cayeron mediante la violencia sino por pacto, completando así las fuentes escritas que no hablan de ellas. (Ibrahim y Sénac, 2017: 32). Los de *Ŷayyān* son especialmente relevantes. En su reverso encontramos la leyenda “*arḍ Ŷayyān*”, es decir, “tierra de ¿Jaén?” *Arḍ* es un término administrativo que suele referirse a un área geográfica concreta, usado ya en la administración musulmana oriental en fechas anteriores a la conquista de *Spania* (Ibrahim, 2011: 154). Por ejemplo, en el sur de Palestina para años similares diferentes “*arḍ-s*” formaban una “*kūra*”⁹, existiendo precintos que hacen referencia a *arḍ Falastīn* -tierra de Palestina- o *arḍ al-Urdūn* -tierra de Jordania- (Ortega, 2018: 81). El término *arḍ* no remite a una ciudad, por lo que es muy improbable que se refiera a la actual Jaén, sino, más bien, a un área cuyas fronteras están delimitadas por la administración (Ibrahim,

⁹ La “*kūra*” o “*cora*” era una división administrativa usada por los musulmanes desde finales del s. VII.

2016: 154). Todo ello podría indicarnos que estas tierras no capitularon en tiempos de Mūsà o Ṭāriq, sino en un momento en el que hubiese una división administrativa del territorio, siendo posible que el pacto fuese de época de al-Šamḥ y sus tratados con la nobleza campesina (Balbás, 2022: 425).

Por último, tenemos dos precintos en cuyo anverso la palabra *mušalaḥa* se distingue con dificultad, siendo el reverso incompleto en un caso e ilegible en el otro. El primero de ellos corresponde al nº 33 (87) y presenta las letras *mīm* (m) y *zay* (z) en el reverso, conformando “مز” (m.z), no habiendo referencia alguna en las fuentes sobre un topónimo que termine de tal forma (Ibrahim y Sénac, 2017: 32). El segundo de ellos es el hallado en Nina Alta, Teba (Málaga) y en el que no se aprecian letras en el reverso, por lo que no se puede saber si el pacto era referido a la localidad donde se halló, aunque se presupone que sí (Delgado Blasco, 2020: 303-5). En cualquier caso, ambos ejemplares evidencian que se dieron pactos de paz en localidades no conocidas hasta ahora y que, por ende, la realidad fue más compleja de lo que en un primer momento se podría imaginar (Ibrahim y Sénac, 2017: 87).

No debe de resultar extraño que aparezcan varios precintos haciendo referencia a un mismo pacto de capitulación, pues si una de las partes fallecía o era destituida el pacto dejaban de estar en vigor, teniendo que renovarse (Franco-Sánchez, 2014: 316). El Pacto de Tudmīr es un ejemplo de ello: una vez muerto el *dux* Teodomiro, quien había firmado la rendición ante ʿAbd al-ʿAzīz en el 713, su sucesor tuvo que pagar 27.000 sueldos de oro en multas y otros pagos por quedar invalidado el acuerdo, renovándose una vez pagado (Franco-Sánchez, 2014: 318). Con cada renovación se harían nuevos documentos actualizados y con ellos nuevos precintos. En el caso de Sevilla quizás el alto número de precintos conservados se deba a que se conquistó dos veces¹⁰, y habría que tener en cuenta que pudieron existir copias en árabe, romance e incluso bilingüe (Franco-Sánchez, 2014: 325).

Los precintos analizados hasta ahora muestran la forma menos violenta de la conquista. Sin embargo, recordemos que la *Crónica Mozárabe* también dice que “con el fuego deja asoladas hermosas ciudades, reduciéndolas a ceniza” (CM: 229). La vía violenta en la conquista omeya es innegable, por mucho que autores como Chalmeta (1994) hayan dado una visión más suave de la misma a través de los pactos (Balbás, 2022: 429). El uso de la violencia se demuestra en los precintos mediante la mención del reparto del botín (Ibrahim y Sénac, 2017: 29). En el derecho islámico temprano, aquellas ciudades, comunidades o territorios que fueran tomadas

¹⁰ Pese a alzarse en rebelión y violar así el tratado, ʿAbd al-ʿAzīz pudo buscar restablecer el acuerdo en lugar de arrasarla pensando en el beneficio que se podría obtener a medio-largo plazo fiscalmente (Balbás, 2022: 356).

por la fuerza de las armas (*ʿanwat^{an}*) quedaban privadas de sus derechos y libertades, así como de todos sus bienes muebles e inmuebles que se convertían en botín (Balbás: 2022: 378-80). Sabemos que esta dinámica debió de ser también generalizada en lo que concierne a *Spania* por el alto número de precintos que se refieren a ello (Ibrahim y Sénac, 2017: 37-8).

Los precintos que hacen referencia al botín y su reparto entre las tropas son de 3 tipos: los que contienen la leyenda *qiṣm* (reparto), *qad quṣīma* (se ha repartido) y *magnūm* (botín). Son en total 32 precintos, suponiendo el 21,5% del total -el más numeroso de los grupos obviando los no visibles- y están relacionados con el pago a las tropas conquistadoras a partir del saqueo (Ibrahim y Sénac, 2017: 38). Estos ejemplares constituyen un testimonio excepcional sobre el reparto del botín en el transcurso de la conquista.

Empezaremos analizando los 14 precintos que pertenecen a la Península Ibérica y que llevan las palabras *qiṣm* y *qad quṣīma*. El segundo de los términos aparece sólo en dos ejemplares, los nº 54 y 55 (101). En el anverso del primero se lee *qad quṣīma*, pudiendo apreciarse varias letras en el reverso, pero que no son identificables. En cuanto al nº 55, en el anverso tenemos la leyenda *bi-ismi Allāh* (en nombre de Dios) y en el reverso *quṣīma* en una segunda línea que permite deducir que en la primera debía de poner *qad*.

Los que contienen la palabra *qiṣm* proporcionan más información, incluso quizás se puede llegar a datarlos. Este grupo se divide en 4 clases, dos de ellas hacen referencia a al-Andalus, otra a Córdoba y una última al posible reparto de mujeres (del que nos ocuparemos al final del apartado).

Se han hallado 9 precintos con leyenda *qiṣm al-Andalus* (nº 42-50, 97-9), mientras que tan sólo ha llegado uno con *min qiṣm al-Andalus* (nº 56, 102), cuya traducción es “del reparto de al-Andalus”. Es interesante la mención a la región andalusí porque cronológicamente se deben de ubicar a partir del 716, momento en el que se empieza a usar el topónimo. Al no haber sido encontrados en un contexto arqueológico, su datación no es sencilla, pudiendo pertenecer a diferentes campañas militares. Tanto al-Ḥurr como al-Ṣamḥ llevaron a cabo importantes campañas militares, como se ha dicho. Por su parte, el valí ʿAnbasa ibn Suḥaym emprendió una campaña contra los francos en el 724 en la que llegó hasta la ciudad de Autun tras remontar el Ródano, volviendo con un gran botín al año siguiente (Balbás, 2022: 455-62). Es posible que el reparto del botín mencionado en los sellos corresponda a alguna de esas campañas.

Bi-ismi Allāh/qiṣm Qurṭuba es la leyenda de nuestro siguiente precinto (nº 51, 100), lo que se podría traducir como “en el nombre de Dios/reparto de Córdoba”. Al-Rāzī (Molina, 1998: 40), los *Ajbār Maʿmūʿa* (Balbás, 2022: 345-7) e ibn ʿIdārī (BM 15-6) narran que la columna enviada

por Tāriq se encontró la ciudad sin apenas habitantes¹¹, arrasándola. En el caso de al-Ḥurr incluso llegó a ser una necesidad emprender campañas y obtener botín para pagar a sus soldados y llenar las arcas públicas, pues los bereberes monopolizaron la mayoría de las riquezas ocultándolas a los oficiales árabes y al nuevo poder musulmán de *Spania* (Ibrahim; 2021: 30-1).

Por otro lado, están los 48 precintos encontrados en contexto arqueológico en Ruscino, asentamiento que fue fundado en el s. I d.C. en la vía Domitia, entre los Pirineos orientales y Narbona, y abandonado definitivamente en el siglo IX. Alcanzó su apogeo en el s. II y su importancia debió de descender tras la caída de la *pars occidentalis* del Imperio al no mencionarse el poblado en ningún documento altomedieval, dando por sentado que se encontraba semiabandonado a la llegada de los árabes (Sénac, 2014: 277-80). Por lo que se refiere a los precintos de esta procedencia, sólo 18 son legibles, presentando la siguiente leyenda: anverso, *magnūm/tayyīb*¹²; reverso, *qiṣm/bi-Arbūnah*¹³ (nº 52, 53 y 58-73, 105-10). Los 30 restantes no son legibles, pero Ibrahim y Sénac (2017: 24) están convencidos de que su epígrafe debía de ser el mismo que los legibles. El interés de estos precintos reside en varios puntos además de su hallazgo en contexto arqueológico. Por un lado, especifican dónde se dio el reparto del botín; señalan igualmente que dicho reparto fue lícito, y, por último, atestiguan la presencia y el asentamiento musulmán más allá de los Pirineos (Sénac, 2014: 278-9). No cabe duda de que la función de estos sellos sería la de ser rodeados con los hilos metálicos con los que se cerraba la bolsa en la que iba la parte del botín correspondiente a cada soldado (Ibrahim y Sénac, 2017: 34).

En opinión de Ibrahim y Sénac (2017: 25; 2014: 279-80) estos sellos se sitúan en el contexto histórico de la conquista musulmana de la *Narbonensis*, siendo el botín repartido la acumulación de los saqueos que se dieron en las ciudades de la Septimania, pues todas ellas se tomaron por asalto según confirman las fuentes escritas. Al-Ṣamḥ bien pudo tomar el último bastión visigodo por la vía de las armas, pero no sería la única contienda bélica que se diese hasta ser conquistada por las tropas de Pipino “el breve” (Balbás, 2022; 464). Ya se ha mencionado la exitosa campaña de ibn Suḥaym en el 724, quien volvió por la Septimania (Balbás, 2022: 460-2). Si bien no hubo más grandes expediciones contra los francos, sí que se dieron incursiones de saqueo hasta el 759 (Balbás, 2022: 462), por lo que no se puede asegurar que todos los precintos pertenecieran a una sola campaña militar. En vista de las leyendas que

¹¹ El BM (15) nos dice que sólo quedaba un *batrīq* -obispo-, 400 caballos y la gente inválida que no pudo huir.

¹² Trad: “botín/lícito”.

¹³ Trad: “repartido/en Narbona”.

presentan, sí que se puede confirmar que el centro neurálgico de la marca era Narbona, donde posiblemente se asentó la administración musulmana y desde donde repartían el botín al resto de contingentes árabes de Septimania.

Por otro lado, se han conservado 6 plomos que mencionan la parte del botín que se quedaba el Estado para el uso y beneficio de la comunidad musulmana o *umma*¹⁴. Al Estado, al califa, le correspondía un quinto de todo el botín que se hubiese logrado en las campañas militares, procedimiento que se sabe que se dio en la conquista hispana gracias a los precintos cuya leyenda es *fay² Allāh*, es decir, “la parte de Dios” (Ibrahim y Sénac, 2017: 32). Un ejemplo de esta práctica en fechas cercanas al 711 lo proporciona ‘Abd al-Ḥakam (CANE: 21-2 y 28-9), quien menciona que, tras la conquista de Ifrīqiya y el Magreb, el general correspondiente repartió el botín entre los soldados tras haber reservado el quinto. Para Ortega (2018: 101), en contraposición a Ibrahim, a este grupo también pertenecen los sellos *qiṣm al-Andalus*, aunque muestra dudas al respecto.

Este grupo presenta tres variantes distintas: un ejemplar asociado a la actual Málaga (nº 74, 113), dos precintos tan sólo con la leyenda mencionada (nº 74 y 75, 113) y tres asociados a al-Andalus (nº 77-79, 114). Aquellos cuya leyenda es *fay² Allāh al-Andalus* bien podrían estar refiriéndose al quinto de todo el botín de las campañas anteriores a al-Ṣamḥ enviadas al califa bajo el gobierno de éste. El califa ‘Umar II colocó personalmente a este general como valí para acabar con las malas prácticas en el reparto de sus predecesores y, sobre todo, de los bereberes, quienes habían ocultado buena parte del botín, no enviándose el quinto correspondiente hasta su llegada (Guzman, 2013: 475; Ibrahim; 2021: 30-1).

Mayor atención quizás merece el precinto referido a Málaga que presenta la siguiente leyenda: *fay² Allāh Rayya* (Ibrahim y Sénac, 2017: 113). Al igual que ocurre con *Ŷayyān*, no se tiene muy claro si *Rayya* hace referencia a una ciudad o una delimitación administrativa. Para Correa (2006: 217) se trata de lo segundo, pues no hay referencias a una ciudad concreta de tal nombre salvo por algunos cronistas árabes que ya en el s. IX denominan Málaga como *Rayya* al llamarse así también la cora de la que era capital. Para Gaspariño e Ibrahim (2015: 10), apoyándose en los cronistas, se trata de una ciudad. Sea como fuese, lo que sí confirma el precinto es que se debió de tomar por asalto, tal y como al-Rāzī y los *Ajbār Maʿmūʿa* nos confirman (Gaspariño e Ibrahim, 2015: 8-9).

¹⁴ La *umma* es la comunidad musulmana cuyo principio básico es la creencia religiosa, estando por encima de etnias y fronteras (Chalmeta, 1994: 54-5).

Por último, cabe mencionar el sello que quizás refleja la situación más cruda de lo que puede suponer una guerra para la población, sobre todo para la femenina. Este precinto, denominado como excepcional por ser el único conocido de este tipo en el mundo islámico (Ibrahim y Sénac, 2017: 30), contiene la siguiente leyenda: *qiṣm jarā'id* (nº 57, 102). El segundo término indica que en el reparto del botín se encontraban mujeres, pues tal palabra podría significar “perlas sin abrir”, expresión que ha sido empleada en la literatura para referirse a mujeres jóvenes y bellas y, posiblemente, vírgenes (Ibrahim y Sénac, 2017: 30). Por su parte, el diccionario de *Kazimirski* (vol. 1: 556) da la siguiente definición: “Vierge, jeune fille qui est toujours couverte de son voile, et qui ne parle qu'à voix basse”. Ortega (2018: 94-8) señala que entre el botín de los conquistadores debía de haber sin duda esclavos, siendo una parte no desdeñable de ellos mujeres, pues el Magreb occidental y al-Andalus llegaron a ser una reserva de esclavas doméstica y cantantes de lujo (*yāwarī*). Sin embargo, reconoce que la única prueba documental en la Península acerca de una práctica semejante se encuentra en el 742 cuando se esclaviza a los baladíes sublevados en Mérida (2018: 98).

4.3- LA CREACIÓN DEL ESTADO DE AL-ANDALUS Y LA DOMINACIÓN MUSULMANA A TRAVÉS DE LOS PRECINTOS

La conquista del *Regnum Gothorum* presenta similitudes con la de oriente o el norte de África, siendo un buen ejemplo de ello la toma de Egipto: control rápido de las principales urbes y asentamiento de las tropas arabo-musulmanes en ellas creando formas de poder relacionadas con el califa (Manzano Moreno, 2017: 34-5; Sijpesteijn, 2007: 442-3). Por lo tanto, cabría esperar que la nueva administración creada en al-Andalus a partir de las acciones militares del 711 fuese la misma que en el resto del ámbito musulmán (Lorenzo y Pastor, 201: 63). Esta hipótesis se refuerza si se tiene en cuenta que bajo el califa ʿAbd al-Malik (685-705) se dieron importantes reformas en el Califato Omeya, cuyas medidas principales eran la centralización de la administración respecto a Damasco y su arabización en los diferentes estratos, lo que llevó a una notable homogeneidad en lo referente a la materia fiscal y recaudatoria del *Dār al-Islām* (Lorenzo y Pastor, 201: 63-4). Ibrahim y Sénac (2017: 39-40), siguiendo al cronista al-Rāzī, afirman que tras la conquista se estableció en la Península una administración fiscal capaz de drenar rápidamente las riquezas y de surtir al Estado de recursos económicos suficientes para mantener la maquinaria de guerra y administrativa.

Son 9 los precintos que podrían estar confirmando la existencia de tal administración en el territorio andalusí, la dominación árabe y lo que esta pudo suponer para la población cristiana autóctona. Este grupo, que se asocia al régimen fiscal y que no suponen más que el 6% del

conjunto, se divide en dos: por un lado, tenemos 8 sellos de plomo con el término *ahl* (nº 34-40, 91-3; Gaspariño e Ibrahim, 2021) y asociados a topónimos; por el otro, un ejemplar que menciona *harina* (nº 41, 93). En cuanto a los primeros, 6 precintos presentan la leyenda *ahl Isbīliya* (gentes de Sevilla), otro *ahl Ṭalabīra* (gentes de Talavera) y el último de ellos *jātim ahl Baya* (precinto gentes de Beja).

En relación con este último, existen otros cuatro que presentan la palabra *jātim*, dos de ellos con el topónimo de *Ilbīra* (nº 80 y 81, 117) en la leyenda y otros dos cuya interpretación del epígrafe por parte de Ibrahim y Sénac (2017: 32) es *jātima bi-Wasq* (nº 82 y 83, 117-8), es decir, “precinto de Huesca”. Sin embargo, ambos autores admiten que la identificación del topónimo no es segura porque sólo es visible de forma clara la *wa* (و/w) y que la letra que le sigue no es una *sin* (س/s) (fig. 11). Estos ejemplares también se asocian al pago de la *yīziya*, tal y como hace Delgado Blasco (2020: 306-8), al presentar similitudes con el sello ya mencionado de Beja, pero a diferencia de este último ejemplar los 4 no presentan la palabra *ahl* que indicaría su función fiscal. Únicamente indican que son precintos de Elvira y de otra villa desconocida cuya leyenda no permite asociarlos a una función concreta. No se han encontrado sellos con la palabra *jātim* entre los ejemplares de Oriente Medio, siendo las únicas referencias las que proporciona Ibrahim.



Imagen 11: Precinto nº 82 en el que presuntamente se lee *jātima (bi)-wasq*. Ibrahim y Sénac (2017:117).

Volviendo a los precintos con la palabra *ahl*, cabe destacar que no ha llegado hasta nosotros documentación fiscal andalusí de este periodo que pueda ayudar a ahondar en el tema y, por ello, me veo obligado a acudir al caso egipcio. Para el 711 el Califato Omeya ya llevaba más de dos décadas bajo un sistema administrativo centralizado y homogéneo debido a las reformas de ʿAbd al-Malik y los marwānīes, por lo que la implantación administrativa musulmana en *Spania* debió de ser la misma que en la provincia egipcia. Por otro lado, Mūsà y ʿAbd al-ʿAzīz habían estado muy unidos al entorno del mencionado califa y, por ende, cabe esperar que también estuvieran implicados en su proyecto político una vez que Mūsà fue elegido emir de Ifrīqiya (Lorenzo y Pastor, 2013: 63-4).

Dicho esto, y tras destacar la homogeneidad de la administración califal, es necesario hablar del término jurídico-administrativo *ahl*. Dicha palabra aparece relacionada con el pago de la *ÿizya* en varios documentos fiscales, como el papiro datado en el 710, que corresponde al número de inventario 333 de la *Egyptian National Library*¹⁵.

Aquel que no era musulmán y vivía dentro del territorio donde gobernaba la ley islámica (*šarīʿa*), ya fuera cristiano, judío o de otra religión no coránica, era denominado como *ḍimmī*, es decir, protegido, y debía pagar la *ÿizya* para mantener sus posesiones y libertades (Fattal, 1958: 263). Cabe destacar que dicho impuesto tenía también un carácter segregacionista, pues separaba jurídica y socialmente a musulmanes y no musulmanes a partir del elemento religioso (Fattal, 1958: 264-5). El impuesto se fundamenta sobre la siguiente base, según Fattal (1958: 265):

Combatid contra aquellos (...) que no crean en Allah ni en el Último Día, que no declaren ilícito lo que Allah y Su mensajero han declarado ilícito y no sigan la verdadera práctica de Adoración, hasta que paguen la *ÿizya* con sumisión y aceptando estar por debajo” (Corán 9: 29).

Los *ḍimmīes*, pues, era considerados inferiores dentro del *Dār al-Islām* y la *ÿizya* era uno de los elementos distintivos. Desde el poder musulmán, al menos en los primeros siglos, también debía de funcionar como un elemento denigrante en las relaciones entre dominante y dominado (Fattal, 1958: 285-88; Lorenzo y Pastor, 2013: 58).

Retomando los precintos, debemos señalar que no hay unanimidad en lo que respecta a la función de estos precintos. Walker (1956: 295-6) menciona dos ejemplares hallados en Egipto en 1854 y en 1885 respectivamente, siendo los primeros en encontrarse de esta tipología y clasificándose como monedas por ser de cobre. Los dos precintos presentan una leyenda similar: en el anverso tenemos *min ahl/Miṣr*, cuya traducción, según Walker, sería “para las gentes de Egipto”; en el reverso ambos precintos presentan una fecha, siendo sus leyendas “en el año 94” (712-713) y “en el año 95” (713-714) (Walker, 1956: 295). Según este autor (1956: 296), estos precintos relacionados con el pago de la *ÿizya* irían colgados del cuello del *ḍimmī* para que las autoridades musulmanas supiesen que había cumplido con sus deberes fiscales, además de quedar marcado ante la sociedad.

Ibrahim, Sénac (2017; 28-30) y Fattal (1958; 288-90) están de acuerdo con Walker en la función de los precintos, remitiéndose a las prácticas llevadas a cabo en Oriente Medio entre

¹⁵ Link para el ver el documento: <https://www.islamic-awareness.org/history/islam/papyri/enlp12.html> (25/08/2022). También se puede consultar en Grohmann (1938: 52-3).

los siglos VII y X. Fattal, sin embargo, matiza que el uso de estos sellos no tenía como objetivo la identificación, sino que era meramente fiscal, asemejándose a un recibo que confirmarse la satisfacción de sus obligaciones para con el fisco. Los autores del *corpus* añaden que existe la posibilidad de que estos precintos fuesen adheridos a la bolsa o caja que transportaba el impuesto de la mencionada ciudad a la capital para su recuento. Manzano Moreno (2017: 32) va más allá y asegura que los precintos iban colgados del cuello de los esclavos encargados de recoger el impuesto. Ortega (2018: 109-10) simplemente los menciona como objetos que hacen referencia directa al impuesto de capitación, sin darnos ninguna hipótesis de su finalidad o uso. A excepción de Walker, el resto de autores mencionados fundamentan su hipótesis en el texto de Robinson (2005). Este último hace un repaso de los sellos de arcilla y cobre empleados como colgante en el mundo islámico, los cuales en sus primeros momentos eran usados para marcar a los esclavos, evolucionando, *a posteriori*, como una forma de humillar a los enemigos vencidos y que, por último, terminaron por usarse con los *ḍimmīes* (2005: 401-20). Apoyándose en fuentes egipcias sugiere el uso de los precintos como forma de censar a la población *ḍimmī* en fechas muy cercanas al papiro mencionado y a la conquista de *Spania*, indicando que la práctica de usar colgantes con un sello como forma de registro empezó precisamente con con ʿAbd al-Malik (2005: 427-31). Sin embargo, matiza que aquellos sellos con marcas que atestiguan su función como colgante son de época abasí y siempre con motivos censitarios y no fiscales¹⁶ (2005: 431-4).

Los hallados en Egipto no presentan indicios de haber sido atados o atravesados por una cuerda para ser colgantes. Por otro lado, la traslación de Walker es errónea, pues *min* es “de” y no “para” como él ha asegurado, siendo la traducción correcta “de las gentes de Egipto”. Esta última interpretación estaría indicando la función del precinto, esto es informar del origen del pago de la *ʿizya*, pues esta debía de enviarse a Damasco anualmente (Robinson, 2005: 424-6). En lo referente a la Península Ibérica, ninguno de los precintos lleva el año ni presenta marcas que aseguren su uso como colgantes, por lo que su función censal podría descartarse a falta de nuevos indicios, quedando la posibilidad de que indicasen el origen del lote tributario que primero se debía de enviar a Córdoba antes de transportarlo a Damasco.

Para ahondar en el tema de la fiscalidad contamos con el ya mencionado Pacto de Tudmīr. Este pacto es el único que ha llegado hasta nuestros días gracias a sus dos líneas de transmisión,

¹⁶ Todos ellos presentan fechas del siglo III de la Hégira (s. IX) y han sido encontrados en las actuales Palestinas, Siria e Irak (Robinson, 2005: 432).

conservándose su contenido íntegro (Franco-Sánchez, 2016: 63)¹⁷. El texto muestra varios aspectos ya comentados anteriormente, como, por ejemplo, que un pacto agrupase varios territorios. Por otro, confirma que tan sólo a través de una rendición se podía alcanzar el estatuto legal de *ḍimmī*. Para la cuestión que nos ocupa ahora, es interesante la mención a la *ḡizya* y la estipulación que se hace del pago, lo que supondría indicar la carga fiscal que conllevaba este impuesto. Esto remite a un precinto ya mencionado, cuya leyenda es *daqīq Baya*, es decir, “harina de Beja”. En el Pacto de Tudmīr buena parte del pago era en grano y en productos usados para alimentar al ejército, por lo tanto, no es descartable la opción de que este sello se refiera a la parte de harina correspondiente de la *ḡizya* (Ibrahim y Sénac, 2017: 30).

Para la cuestión de la datación de estos precintos hay que tener presente dos cuestiones: en qué momento realmente se crea una administración fiscal como tal y hasta cuándo podemos asegurar la existencia de los *ḍimmīes* en suelo andalusí. Ortega (2018: 113) defiende que el asentamiento de la maquinaria administrativa se llevó a cabo en tiempos de al-Hurr, quedando la hipótesis respaldada por un pasaje de la *Crónica Mozárabe* ya visto (CM: 236). Hasta ese momento, como había pasado en Egipto, es posible que la incipiente administración andalusí se apoyara en la preexistente (Lorenzo y Pastor, 2013: 65). Por otro lado, hay que tener en consideración los censos que se llevaron a cabo en este tiempo en al-Andalus, que, según la *Crónica Mozárabe* (CM: 233, 241-3 y 263), serían tres: el primero se hizo bajo ʿAbd al-ʿAzīz en el 715, el segundo con al-Ṣamḥ en el 719 y el tercero en el 737 con ʿUqba ibn al-Ḥaḡyāy al-Salūlī. El primer censo hecho tras la conquista de Egipto se hizo para contabilizar cuántos *ḍimmīes* había en el territorio, pero también trató de recontar a los musulmanes para licenciarlos y darles el *rizq*, es decir, la pensión vitalicia por el servicio militar (Lorenzo y Pastor, 2013: 65). Si se acepta que el *modus operandi* en al-Andalus debió de ser el mismo que en Egipto, se podría pensar que el censo del 715 tuviese el mismo objetivo entre los bereberes y árabes asentados en la Península. Todo ello permite deducir que estos precintos pudieran comenzar a ser usados en tiempos de al-Ḥurr o al-Ṣamḥ.

Según Barceló (1984: 51), para mediados del siglo IX la base tributaria era en su mayoría musulmana, siendo los cristianos una minoría. Así pues, los precintos con la leyenda *ahl* podrían tener una cronología aproximada que va desde el 716 o 721 hasta finales del siglo siguiente, cuando las menciones a los cristianos referidos al ámbito fiscal son anecdóticas (1984: 56-8).

¹⁷ Véase Franco-Sánchez (2016: 65-7) para las dos versiones del pacto y Hill, D. R. (1971) para ver otras capitulaciones, como la de Egipto o Jerusalén.

En relación a la fiscalidad y a los precintos, es importante matizar la cuestión monetaria, pues según Ibrahim y Sénac (2017: 29), los 8 precintos cuya leyenda es *yāwāz min al-Andalus* (nº 87-94, 129.31) indicarían los permisos de acuñación lícita de feluses en la Península. Ello debe unirse al pago del impuesto de los *dimmiés*, pues Barceló (1984: 53-6) opina que la *yizya* debía de pagarse en moneda. Franco-Sánchez (2016: 315) también se hace eco de este tema indicando que el pago en grano y especies que se menciona en el Pacto de Tudmīr es extraño para la época, pues las reformas de ‘Abd al-Malik en materia fiscal habían supuesto el fin de dicha forma de pago, obligando a que fuese en moneda, preferiblemente en oro. Ortega defiende que la moneda andalusí en la década del 710 y buena parte del 720 provenía principalmente de Ifrīqiya. Hasta el 722 no se habrían acuñado *dirhams*, entre el 711 y el 715 los dinares de leyenda latina procedían de Ifrīqiya y no fue hasta el 716 cuando se acuñan en la Península, siendo su leyenda bilingüe, dando comienzo finalmente a la acuñación de monedas en oro con leyenda completamente árabe en el 722 (Ortega, 2018: 114-20).

En cuanto al felús, moneda de cobre en torno a los 3 gr, su circulación para mediados del siglo VIII en *Spania* era muy abundante (Barceló 1984: 57). A pesar de que se ha mantenido por ciertos autores que su acuñación en la Península comenzó en el 711, hay diferentes testimonios que apuntan como fecha de inicio de las acuñaciones el 726, proviniendo hasta entonces de Ifrīqiya (Ortega, 2018: 120-3). En concreto nos referimos al hecho de que de los 4 tipos de feluses asociados a este momento, tan sólo uno lleva el año de acuñación, siendo 106 y 108 de la Hégira -726 y 728- las fechas grabadas. Otro de los tipos lleva el nombre de al-Andalus en su leyenda para referirse a su ceca, no pudiéndose haber acuñado en fechas anteriores al 716. Los últimos dos tipos presentan únicamente leyenda religiosa, sin ceca ni fecha, por lo que su datación es compleja, aunque a través de un estudio sobre feluses resellados se ha llegado a la conclusión de que su emisión comienza en la década del 730 (Ortega, 2018: 120-3). Así pues, estos precintos pertenecen posiblemente a la década del 730.

Ibrahim y Sénac (2017:30) califican el ejemplar nº 84 (121) de “excepcional”. Este sello, cuya leyenda es *ḍay‘at Hums* (aldea de Homs) (fig. 12), estaría haciendo referencia directa a las tropas (o *yund*) sirias que se establecieron en Sevilla y Niebla en el 741. El *yund* eran tropas compuestas únicamente por árabes creadas a principios del siglo VIII y estaban divididas por circunscripciones en las diferentes provincias que debían proteger y administrar. Cuatro de estos *aynād* (pl. de *yund*) llegaron a al-Andalus en el 740 tras ser incapaces de vencer la sublevación bereber del Magreb, no volviendo a sus lugares de origen por la inestabilidad política y militar. Una vez en suelo hispano, tuvieron fuertes conflictos con los baladíes -primeros musulmanes asentados tras el 711-, por lo que el valí ibn Qaṭān al-Fihri

decidió asentar a las tropas de la siguiente forma: en Elvira el *yund* de Damasco; en Sevilla y Niebla el *yund* de Hums; en Rayya el *yund* de Palestina; en Beja y “Tudmīr” el *yund* de Egipto. A cambio, dichas tropas debían integrasen en la administración como recaudadores fiscales y administradores de dichos territorios (Manzano Moreno, 1993: 328-32).



Imagen 12: precinto asociado al *yund* sirio de Sevilla, correspondiente al nº 84. Ibrahim y Sénac, 2017: 121.

Este hecho permite constatar la existencia de una administración fiscal y de un Estado tributario. Al mismo tiempo, es interesante observar que, a excepción de Niebla, las urbes en las que se asientan los *aynād* son algunas de las ciudades que se rindieron mediante pactos de paz. Como se recordará, la capitulación estipulaba que era la nobleza local la que debía administrar el territorio, por lo que es muy posible que el mencionado valí aprovechara la oportunidad para cambiar el *statu quo* y arabizar el gobierno de dichas villas (Manzano Moreno, 336-40).

Para finalizar, no se puede pasar por alto el elemento religioso de estos precintos, puesto que algunas de las piezas presentan el ya mencionado *bi-ismi Allāh* en su anverso, y otras la leyenda *fay² Allāh*, como hemos visto. El uso de ambas expresiones deja patente que, al tiempo que se dio una arabización en la Península, se produjo también un proceso de islamización. En este contexto se insertan los ejemplares ya expuestos con claras referencias religiosas y también el último grupo de precintos del presente trabajo (Ibrahim y Sénac, 2017: 33). Se trata de dos sellos, que corresponden a los números 85 y 86 (125) y que tienen la siguiente leyenda: *al-wafā² li-llah*, es decir, “la felicidad se debe a dios”. Dichos precintos serían una prueba más de la importancia de la religión, tanto en el momento de la conquista como en el proceso de creación del nuevo Estado en *Spania*, el cual, como se ha dicho, no sólo pasó a ser árabe, sino también islámico (Ibrahim y Sénac, 2017: 11, 33).

5-CONCLUSIÓN

En conclusión, los precintos constituyen una fuente primaria de la conquista árabe del territorio hispano-visigodo a partir del 711 y de su consecuente dominación musulmana. La información ofrecida por los mismos viene a complementar las fuentes escritas, en ocasiones inexactas y contradictorias entre sí.

En lo referente a la localización de estos sellos, existen dos grandes grupos: aquellos encontrados en contexto arqueológico en el yacimiento francés de Ruscino y los provenientes del sur de Portugal y España, conservados en la colección privada nipona Tonegawa. La cronología de los mismos es difícil de establecer, por hallarse fuera de contexto arqueológico en su mayoría, aunque pensamos que buena parte de ellos van desde el 712 hasta bien entrado el siglo IX.

El análisis de las leyendas de los plomos permite conocer tanto las diferentes formas de conquista como a algunos de sus protagonistas (valíes y emires). Igualmente ofrecen información sobre la organización administrativa y fiscal de al-Andalus y de las relaciones establecidas entre conquistadores y conquistados.

En cuanto a las formas de conquista quedan atestiguadas tanto la realización de pactos como el uso de la violencia. La conquista se llevó a cabo a través del control de las grandes urbes, llegando a denominarse por algunos autores como “una conquista quirúrgica”. Las ciudades que impedían una acción militar rápida, porque su resistencia obligaba a largos asedios, firmaron pactos de capitulación, como se refleja en los precintos. Por medio de estos pactos la nobleza seguía manteniendo su *statu quo*. Los plomos dan a conocer, también el uso de la fuerza al mencionar el reparto del botín, la formación de lotes y su distribución bajo supervisión directa de las autoridades militares, lo que pone de manifiesto que la conquista omeya sobre *Spania* fue fruto de un ejército cuyas acciones estaban bien organizadas.

Por último, los precintos dan información sobre la creación temprana del nuevo Estado arabomusulmán en la Península mediante la mención de la *ÿizya* a través del uso del término *ahl*. Estos plomos referidos a la fiscalidad testimonian la existencia de un Estado tributario con una administración eficaz. Esta hipótesis se afianza con aquellos ejemplares que se asocian a la acuñación lícita felús y al papel desempeñado por el *ÿund* sirio tras su asentamiento en el 741.

6. BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS:

- (CANE) IBN ʿABD AL-ḤAKAM: *Conquista de África del norte y de España*. Ed. E. Vidal Beltrán, 1966, Textos Medievales.
- (CM) Anónimo: *Crónica Mozárabe de 754*. Ed. E. López Pereira, 2009, Archivo Histórico Diocesano de León.
- GROHMAN, A. (1938): *Arabic Papyri In The Egyptian Library*. Volume III (Administrative Texts), Egyptian National Press.
- HILL, D. R. (1971): *The terminations of hostilities in the early arab conquest (635-656)*. Luzac & Company LTD.
- (BM) IBN ʿIDĀRĪ: *Al-Bayan al-Mughrib fi Akhbar al-Andalus wa al-Maghrib*. Ed. F. González Fernández, 1860, Imprenta D. Francisco Ventura y Sabatel.

Bibliografía:

- BALBÁS, Y. (2022): *Espada, hambre y cautiverio: la conquista islámica de Spania*. Desperta Ferro.
- BARCELÓ, M. (1984): Un estudio sobre la estructura fiscal y procedimientos contables del Emirato Omeya de Córdoba (138-300/755-912) y del Califato (300-366/912-976); *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 5, pp. 42-72.
- —, (1997): *El sol que salió por occidente: estudios sobre el estado Omeya en al-Andalus*; Universidad de Jaén.
- CHALMETA, P. (1994): *Invasión e islamización: la sumisión de Hispania y la formación de al-Andalus*. Editorial MAPFRE S.A.
- —, (1994): Presupuesto político e instrumentos institucionales y jurídicos en al-Andalus. *V Semana de Estudios Medievales*, pp. 51-64.
- COLLINS, R. (1986): *La Conquista Árabe (719-797)*. Editorial Crítica.
- CORREA, J. (2006): Origen del corónimo *Rayya*. *Al-Qantara*, XVII (1), pp. 211-218.
- DELGADO BLASCO, p. (2020): Un precinto de plomo aparecido en Nina Alta, Teba (Málaga). *Arqueología y Territorio Medieval*, 27, 299-312.
- ECHEVARRÍA, A., VISO, I. M. (2019): *La Península Ibérica en la Edad Media (711-1250)*. Librería UNED.
- FATTAL, A. (ed. 1995): *Le statut légal des non-musulmans en pays d'Islam*. Dar el-Machreq Sarl Éditeurs.

- FRANCO-SÁNCHEZ, F. (2014): El tratado de Teodomiro en su contexto histórico y paleográfico. *IVITRA*, V, pp. 312-48.
- —, (2016): Análisis de las dos líneas de transmisión del tratado Tudmir. *Anaquel de Estudios Árabes*, XXVII, pp. 63-79.
- GARCÍA SANJUÁN, A. (2013): *La conquista islámica de la Península Ibérica y la tergiversación del pasado*. Marcial Pons Historia.
- GASPARIÑO, S., IBRAHIM, T. (2015): Adiciones a los precintos, ¿Rayya?. *Manquso* (1), pp. 7-10.
- —, (2019): Nuevo precinto de ‘pacto de paz’, muṣalaḥa, de lugar desconocido. *Manquso* (10), pp. 5-8.
- —, (2020): Posible precinto a nombre del Emir Muhammad I (238-273H/852-886). *Manquso* (11), pp. 45-7.
- —, (2021): Importante adición a los precintos de la Conquista: Talavera. *Manquso* (14), pp. 23-8.
- —, (2022): A lead sealing possibly of an order given by ‘Abd al-Raḥmān alGhafiqī. *Manquso* (15), pp. 189-203.
- GUZMAN, R. M. (2013): Los tesoros y la *Ma’ida Sulayman* (Mesa de Salomón) capturados en la conquista árabe de la España: el problema de las fuentes históricas y la rendición de cuentas de Tariq ibn Ziyad y Musa ibn Nusayr ante el Califa de Damasco. *Estudios de Asia y África*, XLVIII (2), pp. 449-486.
- IBRAHIM, T. (1987): Evidencias de precintos y amuletos en al-Andalus. *Al-Qantara*, pp. 705-10.
- —, (1995): Un precinto a nombre de ‘Abd al-Rahman I; *Al-Qantara* XVI (1), páginas 143-146.
- —, (1999): Un precinto a nombre de ‘Anbasa ibn Suhaym al-Kalb, gobernador de Al-Andalus, 103-107/721-725. *Al-Qantara*, XX (1), páginas 191-193.
- —, (2006): Notas sobre precintos y ponderales, I: varios precintos de sulh a nombre de ‘Abd Allah ibn Malik, correcciones y una posible atribución, II: adiciones a ponderales andalusíes. *Al-Qantara*, XXVII (2), 328-35.
- —, (2011): Nuevos documentos sobre la Conquista Omeya de Hispania: los precintos. *Museo Arqueológico Regional*, XV, pp. 147-68.
- —, (2015): Additions to de lead seals of Umayyad conquest of Iberian Peninsula. P. Sénac, S. Gaspariño, *De monnaies du haut moyen âge histoire et archéologie (Péninsule Ibérique - Maghreb, VII-IX siècle)*, pp. 115-33, Méridiennes.

- —, (2016): Los precintos de la conquista y la dominación Omeya de Hispania. *Manquso*, 4, pp. 7-38.
- —, (2020): A new lead seal typology from al Andalus in the name of one Ahmad b. ʿAbd Allah. *Manquso* (11), pp. 23-6.
- —, (2021): A new complete seal of al-Ḥurr. *Manquso* (14), pp. 29-32.
- IBRAHIM, T., PLIEGO, R. (2018): La ciudad a través de las emisiones monetarias y sigilográficas en la Península Ibérica: de la Antigüedad Tardía a la Conquista Omeya. S. Panzram, L. Callegarin, *Entre civitas y madīna: el mundo de las ciudades en la Península Ibérica y en el norte de África (siglos IV-IX)*, pp. 135-152, Colección de la Casa Velázquez.
- —, (2021): A Bilingual Lead Seal from the Umayyad Conquest of the Iberian Peninsula; *Al-Qantara*, 5, <https://doi.org/10.3989/alqantara.2021.012>
- IBRAHIM, T., SÈNAC, P. (2017): *Los precintos de la conquista omeya y la formación de al-Andalus (711-756)*. Eug.
- KAZIMIRSKI, A.B. (1860): *Dictionnaire Arabe-Français* (vol 1). París, Maisonneuve et Cie.
- LORENZO, J.; PASTOR, E. (2013): Dominando territorios imponiendo medidas: lo que vino de Oriente, horizontes, praxis y dimensión material de los sistemas de dominación fiscal en Al-Andalus (ss. VII-IX), X. Ballestín y E. Pastor (eds). *BAR*, pp. 56-71.
- MANZANO MORENO, E. (1993): El asentamiento y organización de los *yund*-s sirios en al-Andalus. *Al-Qantara*, XIV (1), 1993, pp. 327-59.
- —, (2017): Nuevas consideraciones y puntualizaciones sobre la conquista árabe del 711. E. López Ojeda, *El islam: presente de un pasado medieval*, pp. 15-36, Amigos de la Historia Najerillense.
- MOLINA, L. (1998): Un relato de la conquista de al-Andalus. *Al-Qantara*, XIX (1), pp. 39-65.
- ORTEGA, J. (2018): *La conquista islámica de la Península Ibérica: una perspectiva arqueológica*. La Ergástula.
- ROBINSON, C. (2005): Neck-selling in early islam. *JESHO*, 43 (3), pp. 401-441.
- SEGURA GONZÁLEZ, W. (2011): El comienzo de la conquista musulmana a España. *Al-Qantir*, XI, pp. 92-135.
- SÈNAC, P. (2014): Les sceaux arabes. I. Rébé, C. Raynud, P. Sénac, *Le premier moyen âge á Ruscino (Château-Roussillon, Perpignan, Pyrénées-Orientales), entre*

Septimanie et al-Andalus (VII-IX ss.), pp. 277-288, Monographies d'Archéologie Méditerranéenne.

- SIJPESTEIJN, P. (2007): New rule over old structures: Egypt after the muslims conquer. H. Crawford, *Regime change in the ancient Near East and Egypt: from Sargon of Agade to Saddam Hussein*, pp. 183-200.
- WALKER, J. (1956): *A catalogue of Arab-Byzantine and post-reform umayyad coins*. The thrusted of the British Museum.